

211

Si fiquie todos Mayor domos abidi de San
ta Maria Magdalena Capellania de
su nombre y su cura de la villa de
ta de la Fuenca o obligacion de pagar
los censos que tienen que tener y cobrar
los hasta tomado posesion de los bienes
segun y por el todo lo qual sea a cargo
de la presente escriv. Cona per remission
to que no haieren de lo asi dentro del año
de su nombramiento de su Mayor domo
no seley a bonaxan q pasar en data de la
quenta que devan dar.

A finisimo acordaron sus Mox Jaque dho
Mayor domos de los not. fiquie que dentro de
quince dias primeros siguientes con asis
tencia de dho señor cura y comendador
hayan inventario solemnemente de todos los
censos topay a las dhas villas de nuevo que
dhas cofradias tu fueron q se enajunen
las dhas Mayor domos con obligacion de dar
quenta de las dhas que se le pidan; e dho
inventario se ponga en los libros de las
quenta que tocan q se remessen a cada una
cofradia para que entro de tiempo ante, dho
Mayor domos no hagan obras ni gastos de mas
de los propios en las Iglesias y Capillas de
dha Mayor domos sino fuere con licencia de
concedo y se dho señor cura cona per remission
to que no se lesa bonaxan los tales gastos en las
quenta que se ley tomare.